

## **COPIA-BORRADOR**

En la Ciudad de Algeciras, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE, DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO y DOÑA PAULA CONESA BARÓN Concejales: DOÑA MARIA VICTORIA ZARZUELA RAMOS, DON DIEGO DE SALAS SIERRA, DON SEGUNDO ÁVILA CAMPOS, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON FERNANDO JOSÉ SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MARÍN, DOÑA MARÍA DÍAZ TORRES, DON FELIX HIPOLITO DUQUE GARCIA, DOÑA ANA MARIA JARILLO RUEDA, DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IZQUIERDO, DON ALEJANDRO GALLARDO GAITAN, DON LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON IGNACIO HOLGADO NAVARRO, DOÑA IGNACIA ELENA ABAD RIOJA y DON JOSÉ LUIS ALCÁNTARA ALCARAZ. Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DOÑA ADELAIDA POÓ ANTÓN, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Faltó, excusando su asistencia, la Señora Concejala Doña Inmaculada Nieto Castro.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46.2.B) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Y 79 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Dada la urgencia de la celebración de esta sesión, la misma se ha convocado con el citado carácter, por lo que por la Alcaldía se somete a la consideración de los Señores asistentes la ratificación de dicha urgencia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, acuerda la ratificación de la urgencia de la convocatoria de esta sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014,**

## **DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal del expediente instruido para la aprobación del expediente relativo a la solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de ordenación del RDL 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Y teniendo en cuenta:

- Informe emitido por el Sr. Interventor de fondos con fecha 9 de Julio del corriente, que es del siguiente tenor literal:

“ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE HABILITACION NACIONAL E INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS., en relación a la solicitud de adhesión de este Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de Carácter Económico, y en particular con la posibilidad de la financiación de la ejecución de las sentencias firmes que establecen la obligación del pago a este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, se emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO.- Que en la fecha actual este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras está atravesando por momentos delicados en cuanto a la liquidez existente en su tesorería, dado que al objeto de poder hacer frente al capítulo I de gastos del Presupuesto Municipal, es decir, las nóminas del personal, existen distintas obligaciones reconocidas, como son: sentencias judiciales, cuotas de pasivo y operaciones de tesorería que no se amortizan en la fecha de su vencimiento con motivo de la falta de liquidez.

Asimismo, queda expuesto en la solicitud de adhesión de este Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de Carácter Económico, el grave desfase existente en la tesorería municipal en cuanto:

- Al capital vivo pendiente en base a lo pagado y del capital vivo en relación con las obligaciones reconocidas y pendientes de pagos.
- Las sentencias judiciales firmes pendientes de pagos relacionadas y aquéllas cuyos procedimientos se encuentran en trámite, principalmente por motivos de impagos por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- Del mismo modo, el Estado de Consolidación de la Liquidación de Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras del Ejercicio Económico dos mil trece (último aprobado), se pone de manifiesto que existe un remanente de tesorería gastos Generales negativo, Entidad local -48.319.164,97 € y Total Consolidado -53.964.456,94 €.

TERCERO.- En definitiva, a modo de conclusión, este funcionario reitera la extrema y delicada situación que atraviesa la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuyos recursos mensuales difícilmente alcanzan a financiar la nómina bruta del personal de la Corporación y de los organismos autónomos de él dependientes, así como de las sociedades mercantiles municipales.

De ahí la imposibilidad fáctica de poder satisfacer puntualmente los diferentes acuerdos de pago, así como la mayoría de las obligaciones de naturaleza o no contractual, sin poner en riesgo el pago mensual de los salarios del personal municipal, circunstancia ésta que el legislador ha pretendido salvaguardar a tenor del literal meridianamente apodíctico del artículo 187 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales. No obstante lo anterior, en función de las escasas disponibilidades de tesorería, y bajo el ulterior criterio del ordenador de pagos, se atienden ciertas obligaciones, acudiéndose con cierta frecuencia al instituto de la compensación para la extinción de deudas contraídas con proveedores que, a su vez, son deudores de la hacienda municipal.”

- Informe emitido por el Sr. Interventor de fondos con fecha 10 de Julio del corriente, que es del siguiente tenor literal:

“ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE HABILITACION NACIONAL E INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

ASUNTO.- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la solicitud de adhesión de este Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de Carácter Económico, tiene el honor de emitir el siguiente

#### INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, podrán solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación, los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. La norma define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.

A estos efectos, señalar que el artículo 21.a), b) y c) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financiero, tienen la siguiente redacción:

“Artículo 21. Ámbito subjetivo.

Podrán solicitar la aplicación de las medidas previstas en el Título II de este Real Decreto-ley los municipios que a fecha 2 de julio de 2013 hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica- financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.

A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Se considerará el remanente de tesorería para gastos generales que hubiere sido aprobado con la liquidación de presupuesto general del municipio, minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

b) Que presenten deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio.

Las deudas a las que se refiere este apartado son las que están sujetas al citado régimen de retención en aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, y del artículo 108 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

c) Que hayan contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.”

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

A los efectos de aplicación del precepto transcrito, por lo que respecta al apartado b) anterior se hace constar que el Ayuntamiento no puede refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijan por la citada Resolución de 5 de febrero de 2015, dado que las condiciones exigidas por las entidades de crédito no cumplen las citadas condiciones de prudencia financiera.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

\* Operaciones de tesorería

La Corporación tiene concertadas operaciones de tesorería por importe de 14.183.000,00 euros con cuotas de intereses vencidos por la cifra de 193.972,85 euros. Se trata de operaciones que no obedecen ya a desfases transitorios de tesorería, pues cada año se van "renovando" la mayoría de ellos con una antigüedad superior a 5 años.

El detalle de las operaciones es el siguiente:

CÓDIGO	ENTIDAD	PÓLIZA / CUENTA	AMORTIZACION PRINCIPAL		INTERESES	VENCIMIENTO
			SUSCRITO	PENDIENTE		
2015-2-000001	BBVA	ES16-0182-7557-8002-0011-0044	550.000,00	500.000,00	0,00 €	31/12/15
2015-2-000002	BANCO SABADELL	ES36-0081-7413-3100-0131-4541	1.520.000,00	1.520.000,00	0,00 €	22/10/15
2015-2-000003	BANCO POPULAR	ES12-0075-0595-1505-0007-8628	481.000,00	481.000,00	0,00 €	24/04/16
2015-2-000004	BANCO POPULAR	ES62-2104-4117-1971-6826-7614	2.900.000,00	2.900.000,00	0,00 €	24/04/16
2014-2-000004	CAJA ESPAÑA	ES62-2104-4117-1971-6826-7614	1.200.000,00	1.200.000,00	59.338,33 €	31/12/14
2014-2-000005	CAJA ESPAÑA	ES94-2104-4117-1871-6826-7669	1.200.000,00	1.200.000,00	59.338,33 €	31/12/14
2014-2-	CAJA	ES30-2104-4117-	900.000,00	900.000,00	44.024,58 €	31/12/14

000006	ESPAÑA	1371-6826-7708				
2014-2-000007	ABANCA	ES76-2080-1134-2455-0000-1071	277.000,00	257.000,00	0,00 €	29/09/15
2014-2-000008	IBERCAJA	ES67-2085-5575-2594-0005-7062	3.450.000,00	3.450.000,00	0,00 €	29/07/15
2014-2-000009	BMN CAJA GRANADA	ES50-0487-3391-8934-0000-2170	1.800.000,00	1.775.000,00	31.271,61 €	26/06/15
			14.278.000,00	14.183.000,00	193.972,85€	

TOTAL AMORTIZACIONES + INTERESES ORDINARIOS.....14.376.972,85 €

Por lo tanto la liquidez que se obtenga se destinará a financiar las cuotas de intereses y amortización de las operaciones a largo plazo que en su momento se firme con:

Entidad: BBVA

Importe: 500.000 euros

Entidad: Banco Sabadell

Importe: 1.520.000 euros

Entidad: Banco Popular

Importe: 3.381.000 euros

Entidad: Caja España

Importe: 3.462.701,24 euros

Entidad: ABANCA

Importe: 257.000 euros

Entidad: IBERCAJA

Importe: 3.450.000 euros

Entidad: BMN Caja Granada

Importe: 1.806.271,61 euros

**\* Operaciones a largo plazo**

Las operaciones a largo plazo con cantidades de amortización devengadas y vencidas y actualmente con cantidades pendientes de pago, algunas incluso con procedimientos judiciales ya entablados son los siguientes:

Préstamo:	Descripción	CAPITAL INICIAL DEL PRÉSTAMO	Capital Pendiente	CAPITAL VIVO TEORICO SEGÚN AMORTIZACIONES	AMORTIZACIÓN PENDIENTE DE PAGO	INTERESES ORDINARIOS PENDIENTES DE PAGO	FECHA VCTO	TIPO DE INTERES SEGÚN POLIZA	TIPO DE INTERES EN VIGOR
2011 / 1 / 000004	BANKIA PRESTAMO 8763359/87	1.500.000,00	866.042,65	533.174,32	332.868,33	17.061,90	20/04/2020	EURIBOR tres meses + 0,30%	0,33%

2011 / 1 / 000006	DEXIA SABADELL PRESTAMO 36154644	8.905.833,33	7.900.394,13	7.334.215,68	523.872,55	42.305,90	09/12/2028	EURIBOR ANUAL + 0,20%	0,53%
2011 / 1 / 000015	SANTANDER PRESTAMO Nº.2516083571	1.800.000,00	799.933,47	456.536,68	343.396,79	9.786,19	10/03/2019	EURIBOR A 3 MESES + 0,30	0,34%
2011 / 1 / 000016	SANTANDER PRESTAMO Nº.2916085396	1.000.000,00	767.931,46	601.258,73	166.672,73	12.511,29	22/04/2025	EURIBOR ANUAL + 0,35%	0,36%
2011 / 1 / 000018	CAJA3 PRESTAMO 51-000015-40	1.500.000,00	1.481.633,33	1.204.353,64	277.279,69	181.653,04	21/08/2026	EURIBOR ANUAL + 1,7% (SUELO 4%)	4%
2011 / 1 / 000021	SANTANDER PRESTAMO 0000107-100 SINDICADO	17.125.355,85	17.028.705,85	13.129.439,45	3.899.266,40	884.771,75	09/12/2026	EURIBOR ANUAL + 1,5%	1,72%
2011 / 1 / 000023	SANTANDER PRESTAMO 103- 0608823	1.500.000,00	1.375.344,43	1.118.549,30	256.795,13	135.638,21	22/09/2025	EURIBOR ANUAL + 3%	3,17%
		SUBTOTAL	30.219.985,32		5.800.151,62	1.283.728,28			

TOTAL CAPITAL VIVO + INTERESES ORDINARIOS.....31.503.713,60 €

Por lo tanto la liquidez que se obtenga se destinará a financiar las cuotas de intereses y amortización de las operaciones que en su momento se firme con:

Entidad: BANKIA

Importe: 883.104,55 euros

Entidad: Dexia Sabadell

Importe: 7.942.700,03 euros

Entidad: Banco Santander

Importe: 3.101.145,05 euros

Entidad: Caja 3

Importe: 1.663.286,37 euros

Entidad: Banco Santander (SINDICADO)

Importe: 17.913.477,60 euros

TERCERO.- El artículo 41 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece que las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el párrafo anterior sólo serán aceptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades Locales incluidas en el ámbito del artículo 39.1 el Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación , con cada uno de los municipios que se adhieran por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera por el municipio y sus entidades dependientes que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Las operaciones de crédito que se formalicen por el Estado con cargo a este mecanismo con las Entidades Locales no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO.- Condicionalidad financiera

El artículo 44 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación , conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:

a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.

SEXTO.- Condicionalidad fiscal en los municipios incluidos en el artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### SÉPTIMO.- Actuaciones de seguimiento

El artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece una serie de actuaciones de seguimiento:

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.

2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

#### OCTAVO.- Actuaciones de control

El artículo 49 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece una serie de actuaciones de control:

1. Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control, ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Entidad Local en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.

2. El órgano interventor de la Entidad Local prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Entidad Local para el buen desempeño de sus funciones.

3. En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.

4. Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

#### NOVENO.- Sentencias firmes

a) Excmo. Ayuntamiento de Algeciras:

1.- P.O. 176/2014 DEXIA SABADELL, S.A.

Póliza mercantil de 09/12/2008 (36154644)

Cantidad reclamada: 753.357,45 €

Sentencia firme de 19.01.2015

Ejecución 830/2015

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Algeciras



- 2.- P.O. 933/2014 DEXIA SABADELL, S.A.  
Póliza mercantil de 09/12/2008 (36154644)  
Cantidad reclamada: 592.041, 35 €  
Sentencia firme nº 140 de 21.04.2015  
Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Algeciras
  
- 3.- P.O.433/2012 INAZAL, S.A.  
Devolución de ingresos indebidos  
Cantidad reclamada: 395.383,18 €  
Sentencia firme nº 18 de 10.02.2015  
Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 2 de Algeciras
  
- 4.- P.O. 482/2012 ACISA  
Reclamación de cantidad  
Cantidad reclamada: 1.141.815,49 €  
Sentencia firme nº 236 de 10.07.2014  
Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 2 de Algeciras  
Necesidad de financiación: 951.542,89 €
  
- 5.- P.O. 9/2006 MOSECA  
Reclamación de cantidad  
Sentencia firme de 10.09.2008  
Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 1 de Algeciras  
Necesidad de financiación: 122.411,31 €
  
- 6.- P.O. 168/2012 MONDO IBÉRICA, S.A.  
Reclamación de cantidad  
Cantidad reclamada: 202.830,15 €  
Sentencia firme nº 16 de 05.02.2014  
Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 1 de Algeciras
  
- 7.- P.O. 536/2014 BANCO SANTANDER, S.A.  
Póliza mercantil de 23/12/2004 (0049 6770 81 2416084942)  
Cantidad reclamada: 470.575, 52 €  
Sentencia firme nº 91 de 22.09.2014  
Ejecución 1713/2014  
Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Algeciras
  
- 8.- P.O. 881/2014 BANCO SANTANDER, S.A.  
Póliza mercantil (0049 6770 80 2316049093)  
Cantidad reclamada: 7.317.114, 12 €  
Sentencia firme nº 28 de 05.02.2015  
Condena en 6.602.232,42 €  
Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Algeciras
  
- 9.- P.O. 41/2015 BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
Póliza  
Cantidad reclamada: 874.336,07 €

Decreto de 13.05.2015 ( satisfacción extrajudicial)  
Juzgado de Primera Instancia nº1 de Algeciras

10.- P.O. 452/2012 VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.  
Reclamación de cantidad  
Cantidad reclamada 493.725,06 €  
Sentencia firme nº 563 de 30.12.2014  
Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 1 de Algeciras

b) Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo:

Recurso 457/99: Sentencias del TSJA y TS que anulan la expropiación sobre la finca de la entidad Inversiones San Sergio, Así como el Auto por el cual se cuantifica definitivamente la cantidad a abonar por este Ayuntamiento a dicha entidad como consecuencia de aquella sentencia en la cantidad de 1.109.956,60 euros.

Recurso 389/2010: Sentencia del TSJA por el que se desestima el recurso interpuesto por la entidad DESPAR contra la fijación del justiprecio de la finca, confirmando el importe fijado por la Administración en 465.154,18 euros. Dicho importe y a razón de un calendario de pagos que se ha aprobado por la Sala se está pagando mediante cuotas mensuales (existen retrasos en algunas cuotas). Necesidad de financiación 232.577,14 euros.

A estos efectos se hace constar que la Disposición Adicional Primera, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, dice lo siguiente: "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto -ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea".

DECIMO.- En virtud del extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 5 de febrero de 2015, que establece la distribución para 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico, del Fondo de financiación a entidades locales, se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir a partir de 2015 con cargo al fondo de financiación a entidades locales y se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de entidades locales hasta el año 2014.

Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

Prestatario

Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Prestamista

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

Banco Agente

Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Divisa de Préstamo

Euros.

Plazo

Hasta el 31 de enero de 2025.

Importe Nominal Máximo del Préstamo con cargo al compartimento Fondo de Ordenación:

El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Agente de Pagos

ICO.

Períodos de Devengo de Intereses

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2016.

A partir del 31 de enero de 2016 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

Principal Pendiente de Pagos

En cada fecha de pago se calculará a partir de:

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

Interés

A las operaciones formalizadas en 2015 con cargo a cualquier compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales durante los periodos en que el tipo de interés aplicable no sea 0%, se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de la firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

Para las operaciones formalizadas en 2015 con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico, el tipo de interés aplicable en el ejercicio 2015 y hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016 será del 0% anual.

#### Base de Cálculo de Intereses

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural(es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

#### Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés\*base de cálculo de intereses\*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

#### Esquema de Amortizaciones

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2018 hasta 2025 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses, salvo cuando el importe de los mismos sea cero.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia y para los periodos en que el tipo de interés aplicable sea distinto al 0%.

#### Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”.

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo salvo en el caso de que el tipo de interés del período sea 0%.

#### Posibilidad de Amortización Anticipada

El Prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Agente con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Agente la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Las cantidades amortizadas anticipadamente deberán ser por un importe mínimo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) o una cantidad superior que sea múltiplo de ese importe, salvo que el prestatario amortizase anticipadamente la totalidad del importe del préstamo.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

### Leyes y Tribunales

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

### Intereses de Demora

EONIA (Euro Overnight Index Average), más el Diferencial de la operación, más un margen de penalización de un 2% anual, el cual se aplicará mensualmente sobre las cantidades vencidas y no pagadas.

Se entiende por EONIA el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro, que resulte de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) (en la actualidad, la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EONIA de Reuters, entre las 6.45 p.m. y las 7.00 p.m. (Hora de Bruselas), para financiaciones con entrega de fondos el mismo día de la fijación del tipo), para depósitos en Euros de Un (1) día de duración, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.

### Recobro de las Cuotas Impagadas

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

Es cuanto sobre el particular tengo el honor de informar en Algeciras a diez de julio de dos mil quince.”

- Propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 10 de Julio del corriente, que es del siguiente tenor literal:

“LUIS ANGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA

Para la solicitud de Adhesión de este Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras de carácter económico.

PRIMERO.- Por el citado Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se crea, entre otros, en su artículo 7 el Fondo de Ordenación.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 b) de dicho Real Decreto Ley podrán solicitar su adhesión al Fondo los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de información económica financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

b) los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio de Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice en su Disposición Adicional Primera, apartado 1, lo siguiente: "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, si se

encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto -ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea".

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, la solicitud debe ir acompañada de un plan de ajuste, o de la modificación del que estuviera en vigor y de los acuerdos plenarios de aceptación de la Supervisión y Control por parte del por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, puede indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en el Presupuesto de éste Ayuntamiento de Algeciras.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste en base al punto 5 de la disposición Adicional tercera del R.D. 7/2012 por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Dicho Plan fue valorado positivamente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 2014, aprobó la modificación del Plan de Ajuste en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de la Entidades Locales, que estableció tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se regulo mediante el Real Decreto Ley 7/2012, de 24 de febrero.

Dicho Plan fue valorado positivamente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación creado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras de carácter económico, en el ámbito subjetivo definido en la letra b) del apartado 1 del artículo 39 del citado Real Decreto Ley 17/2014.

SEGUNDO.- La liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinará a la cancelación de:

\* Operaciones de tesorería

La Corporación tiene concertadas operaciones de tesorería por importe de 14.183.000,00 euros con cuotas de intereses vencidos por la cifra de 193.972,85 euros. Se trata de operaciones que no obedecen ya a desfases transitorios de tesorería, pues cada año se van "renovando" la mayoría de ellos con una antigüedad superior a 5 años.

El detalle de las operaciones es el siguiente:

CÓDIGO	ENTIDAD	PÓLIZA / CUENTA	AMORTIZACION PRINCIPAL		INTERESES	VENCIMIENTO
			SUSCRITO	PENDIENTE		
2015-2-	BBVA	ES16-0182-7557-8002-0011-	550.000,00	500.000,00	0,00 €	31/12/15



000001		0044				
2015-2-000002	BANCO SABADELL	ES36-0081-7413-3100-0131-4541	1.520.000,00	1.520.000,00	0,00 €	22/10/15
2015-2-000003	BANCO POPULAR	ES12-0075-0595-1505-0007-8628	481.000,00	481.000,00	0,00 €	24/04/16
2015-2-000004	BANCO POPULAR	ES62-2104-4117-1971-6826-7614	2.900.000,00	2.900.000,00	0,00 €	24/04/16
2014-2-000004	CAJA ESPAÑA	ES62-2104-4117-1971-6826-7614	1.200.000,00	1.200.000,00	59.338,33 €	31/12/14
2014-2-000005	CAJA ESPAÑA	ES94-2104-4117-1871-6826-7669	1.200.000,00	1.200.000,00	59.338,33 €	31/12/14
2014-2-000006	CAJA ESPAÑA	ES30-2104-4117-1371-6826-7708	900.000,00	900.000,00	44.024,58 €	31/12/14
2014-2-000007	ABANCA	ES76-2080-1134-2455-0000-1071	277.000,00	257.000,00	0,00 €	29/09/15
2014-2-000008	IBERCAJA	ES67-2085-5575-2594-0005-7062	3.450.000,00	3.450.000,00	0,00 €	29/07/15
2014-2-000009	BMN CAJA GRANADA	ES50-0487-3391-8934-0000-2170	1.800.000,00	1.775.000,00	31.271,61 €	26/06/15
			14.278.000,00	14.183.000,00	193.972,85	

TOTAL AMORTIZACIONES + INTERESES ORDINARIOS.....14.376.972,85 €

Por lo tanto la liquidez que se obtenga se destinará a financiar las cuotas de intereses y amortización de las operaciones a largo plazo que en su momento se firme con:

Entidad: BBVA

Importe: 500.000 euros

Entidad: Banco Sabadell

Importe: 1.520.000 euros

Entidad: Banco Popular

Importe: 3.381.000 euros

Entidad: Caja España

Importe: 3.462.701,24 euros

Entidad: ABANCA

Importe: 257.000 euros

Entidad: IBERCAJA

Importe: 3.450.000 euros

Entidad: BMN Caja Granada

Importe: 1.806.271,61 euros

Operaciones a largo plazo

Las operaciones a largo plazo con cantidades de amortización devengadas y vencidas y actualmente con cantidades pendientes de pago, algunas incluso con procedimientos judiciales ya entablados son los siguientes:



Préstamo:	Descripción	CAPITAL INICIAL DEL PRÉSTAMO	Capital Pendiente	CAPITAL VIVO TEORICO SEGÚN AMORTIZACIONES	AMORTIZACIÓN PENDIENTE DE PAGO	INTERESES ORDINARIOS PENDIENTES DE PAGO	FECHA VCTO	TIPO DE INTERES SEGÚN POLIZA	TIPO INTERES EN VIGOR
2011 / 1 / 000004	BANKIA PRESTAMO 8763359/87	1.500.000,00	866.042,65	533.174,32	332.868,33	17.061,90	20/04/2020	EURIBOR tres meses + 0,30%	0,33%
2011 / 1 / 000006	DEXIA SABADELL PRESTAMO 36154644	8.905.833,33	7.900.394,13	7.334.215,68	523.872,55	42.305,90	09/12/2028	EURIBOR ANUAL + 0,20%	0,53%
2011 / 1 / 000015	SANTANDER PRESTAMO Nº.2516083571	1.800.000,00	799.933,47	456.536,68	343.396,79	9.786,19	10/03/2019	EURIBOR A 3 MESES + 0,30	0,34%
2011 / 1 / 000016	SANTANDER PRESTAMO Nº.2916085396	1.000.000,00	767.931,46	601.258,73	166.672,73	12.511,29	22/04/2025	EURIBOR ANUAL + 0,35%	0,36%
2011 / 1 / 000018	CAJA3 PRESTAMO 51-000015-40	1.500.000,00	1.481.633,33	1.204.353,64	277.279,69	181.653,04	21/08/2026	EURIBOR ANUAL + 1,7% (SUELO 4%)	4%
2011 / 1 / 000021	SANTANDER PRESTAMO 0000107-100 SINDICADO	17.125.355,85	17.028.705,85	13.129.439,45	3.899.266,40	884.771,75	09/12/2026	EURIBOR ANUAL + 1,5%	1,72%
2011 / 1 / 000023	SANTANDER PRESTAMO 103-0608823	1.500.000,00	1.375.344,43	1.118.549,30	256.795,13	135.638,21	22/09/2025	EURIBOR ANUAL + 3%	3,17%
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.219.985,32</b>		<b>5.800.151,62</b>	<b>1.283.728,28</b>			

**TOTAL CAPITAL VIVO + INTERESES ORDINARIOS.....31.503.713,60 €**

Por lo tanto la liquidez que se obtenga se destinará a financiar las cuotas de intereses y amortización de las operaciones que en su momento se firme con:

Entidad: BANKIA

Importe: 883.104,55 euros

Entidad: Dexia Sabadell

Importe: 7.942.700,03 euros

Entidad: Banco Santander



Importe: 3.101.145,05 euros

Entidad: Caja 3

Importe: 1.663.286,37 euros

Entidad: Banco Santander (SINDICADO)

Importe: 17.913.477,60 euros

#### Sentencias firmes

a) Excmo. Ayuntamiento de Algeciras:

1.- P.O. 176/2014 DEXIA SABADELL, S.A.

Póliza mercantil de 09/12/2008 (36154644)

Cantidad reclamada: 753.357,45 €

Sentencia firme de 19.01.2015

Ejecución 830/2015

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Algeciras

2.- P.O. 933/2014 DEXIA SABADELL, S.A.

Póliza mercantil de 09/12/2008 (36154644)

Cantidad reclamada: 592.041,35 €

Sentencia firme nº 140 de 21.04.2015

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Algeciras

3.- P.O.433/2012 INAZAL, S.A.

Devolución de ingresos indebidos

Cantidad reclamada: 395.383,18 €

Sentencia firme nº 18 de 10.02.2015

Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 2 de Algeciras

4.- P.O. 482/2012 ACISA

Reclamación de cantidad

Cantidad reclamada: 1.141.815,49 €

Sentencia firme nº 236 de 10.07.2014

Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 2 de Algeciras

Necesidad de financiación: 951.542,89 €

5.- P.O. 9/2006 MOSECA

Reclamación de cantidad

Sentencia firme de 10.09.2008

Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 1 de Algeciras

Necesidad de financiación: 122.411,31 €

6.- P.O. 168/2012 MONDO IBÉRICA, S.A.

Reclamación de cantidad

Cantidad reclamada: 202.830,15 €

Sentencia firme nº 16 de 05.02.2014

Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 1 de Algeciras

7.- P.O. 536/2014 BANCO SANTANDER, S.A.

Póliza mercantil de 23/12/2004 (0049 6770 81 2416084942)  
Cantidad reclamada: 470.575, 52 €  
Sentencia firme nº 91 de 22.09.2014  
Ejecución 1713/2014  
Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Algeciras

8- P.O. 881/2014 BANCO SANTANDER, S.A.  
Póliza mercantil (0049 6770 80 2316049093)  
Cantidad reclamada: 7.317.114, 12 €  
Sentencia firme nº 28 de 05.02.2015  
Condena en 6.602.232,42 €  
Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Algeciras

9.- P.O. 41/2015 BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
Póliza  
Cantidad reclamada: 874.336,07 €  
Decreto de 13.05.2015 (satisfacción extrajudicial)  
Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras

10.- P.O. 452/2012 VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.  
Reclamación de cantidad  
Cantidad reclamada 493.725,06 €  
Sentencia firme nº 563 de 30.12.2014  
Juzgado de lo Contencioso-Admtvo nº 1 de Algeciras

b) Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo:

Recurso 457/99: Sentencias del TSJA y TS que anulan la expropiación sobre la finca de la entidad Inversiones San Sergio, Así como el Auto por el cual se cuantifica definitivamente la cantidad a abonar por este Ayuntamiento a dicha entidad como consecuencia de aquella sentencia en la cantidad de 1.109.956,60 euros.

Recurso 389/2010: Sentencia del TSJA por el que se desestima el recurso interpuesto por la entidad DESPAR contra la fijación del justiprecio de la finca, confirmando el importe fijado por la Administración en 465.154,18 euros. Dicho importe y a razón de un calendario de pagos que se ha aprobado por la Sala se está pagando mediante cuotas mensuales (existen retrasos en algunas cuotas). Necesidad de financiación 232.577,14 euros.

2.4. En virtud del extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 5 de febrero de 2015, que establece la distribución para 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico, del Fondo de financiación a entidades locales, se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir a partir de 2015 con cargo al fondo de financiación a entidades locales y se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de entidades locales hasta el año 2014.

Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

Prestatario

Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Prestamista

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

Banco Agente

Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Divisa de Préstamo

Euros.

Plazo

Hasta el 31 de enero de 2025.

Importe Nominal Máximo del Préstamo con cargo al compartimento Fondo de Ordenación:

El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Agente de Pagos

ICO.

Períodos de Devengo de Intereses

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2016.

A partir del 31 de enero de 2016 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

Principal Pendiente de Pagos

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

Interés

A las operaciones formalizadas en 2015 con cargo a cualquier compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales durante los períodos en que el tipo de interés aplicable no sea 0%, se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de la firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

Para las operaciones formalizadas en 2015 con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico, el tipo de interés aplicable en el ejercicio 2015 y hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016 será del 0% anual.

### Base de Cálculo de Intereses

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural(es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

### Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés\*base de cálculo de intereses\*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

### Esquema de Amortizaciones

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2018 hasta 2025 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses, salvo cuando el importe de los mismos sea cero.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia y para los periodos en que el tipo de interés aplicable sea distinto al 0%.

### Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”.

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo salvo en el caso de que el tipo de interés del período sea 0%.

### Posibilidad de Amortización Anticipada

El Prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Agente con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Agente la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Las cantidades amortizadas anticipadamente deberán ser por un importe mínimo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) o una cantidad superior que sea múltiplo de ese importe, salvo que el prestatario amortizase anticipadamente la totalidad del importe del préstamo.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

### Leyes y Tribunales

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

### Intereses de Demora

EONIA (Euro Overnight Index Average), más el Diferencial de la operación, más un margen de penalización de un 2% anual, el cual se aplicará mensualmente sobre las cantidades vencidas y no pagadas.

Se entiende por EONIA el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro, que resulte de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) (en la actualidad, la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EONIA de Reuters, entre las 6.45 p.m. y las 7.00 p.m. (Hora de Bruselas), para financiaciones con entrega de fondos el mismo día de la fijación del tipo), para depósitos en Euros de Un (1) día de duración, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.

#### Recobro de las Cuotas Impagadas

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por el también Acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2014.

CUARTO.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a que se refiere los artículos 48 y 49 del real Decreto Ley 17/2014, así como, la aplicación de las Medidas que, en su caso, puede indicar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la actualización del plan de ajuste y por su inclusión en los presupuestos generales de ésta Entidad local.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto de esta Entidad local del ejercicio 2016, el Fondo de Contingencias de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los tribunales de justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

SEXTO.- Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

SEPTIMO.- Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la plataforma web que el propio Ministerio habilite.”

El Señor Fernández hace un breve resumen del expediente que se presenta al Pleno manifestando lo siguiente: El Fondo de Ordenación es una creación del Ministerio de Hacienda para que los Ayuntamientos que tenemos dificultades de tesorería podamos, en definitiva, recibir un balón de oxígeno. Un balón de oxígeno que consiste en un préstamo con dos años de carencia, a devolver en diez años, para una serie de cuestiones, entre las que pueden estar, las operaciones de tesorería a corto plazo. Entre las que están los vencimientos de los créditos a largo plazo, o algunos vencimientos, y entre los que están también las Sentencias Judiciales firmes, aunque este Ayuntamiento esté cumpliendo. Las prisas han venido marcadas por el propio Ministerio de Hacienda. En la Comisión de Hacienda he querido felicitar a los técnicos que Intervención, Planificación Económica y Tesorería. Desde que se abrió la plataforma para poderse incluir, se cierra mañana día quince, desde el día seis al día de hoy han trabajado en este expediente y en contacto directo con el Ministerio de Hacienda para poderlo llevar a cabo. Ya digo que las prisas son que mañana se cierra esta Plataforma del Fondo de Ordenación, que nos puede permitir, una refinanciación de una deuda con unos intereses muy beneficiosos. Se pagaría el bono de referencia

de deuda pública del Estado que es un bono, como Vds. saben, fluctúa diariamente pero que en estos momentos estaba con el 0,23 o 0,24. Espero que después del acuerdo con Grecia baje un poquito más, incluso. Pero, de lo que se trata, repito, es conseguir este oxígeno. Refinanciar toda nuestra deuda, o gran parte, y desde luego obtener mayor liquidez y cumplir una serie de Sentencias Judiciales que son de toda la vida del Ayuntamiento. Son doce millones en Sentencias Judiciales, si se pudiera refinanciar el corto plazo son catorce millones más y tenemos un pendiente de largo plazo de siete aunque refinanciaríamos los treinta y uno pendientes, también.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra en primer lugar el Señor Alcantara manifestando lo siguiente: Nuestro grupo tiene serias dudas respecto a este expediente que se nos trae hoy. Primero, las prisas, de hecho no hemos tenido tiempo de ver el expediente porque ayer cuando nos acercamos a verlo estaba en el Despacho del Interventor, me imagino que terminándolo de informar y esta mañana ha sido imposible porque hemos tenido varias sesiones de Comisiones y no hemos podido ver el expediente en profundidad. Nos tenemos que atener a lo que viene en el Real Decreto y a lo que ha explicado Vd. hace cinco minutos en la Comisión de Hacienda. Vemos que todo esto va un poco a salto de mata aun teniendo en cuenta que el Decreto es de Diciembre y desde Diciembre se conoce, más o menos, las características que tienen que acogerse los Ayuntamientos para poder entrar dentro del Fondo de Ordenación. Y además me acabo de enterar, porque lo ha informado el Señor Interventor en la Comisión de Hacienda, que parece ser que las operaciones de crédito a corto plazo no entran dentro del Fondo de Ordenación. Así que estamos hablando del montante más importante de la operación que se supone que tenemos que aprobar hoy o votar hoy. Nosotros la verdad es que vemos que esto lo que pone a relucir es la dificultad económica que tiene el Ayuntamiento, el informe del Interventor lo deja claro. Estamos hablando de cincuenta y tres millones de euros negativos de Tesorería, que si es cierto que venimos de muchos mas millones negativos de tesorería, pero también es cierto y el Interventor lo dice también en otro informe que ya veremos en el próximo Pleno de la Liquidación del Presupuesto, es la deficiente recaudación que tiene este Ayuntamiento. Como bien sabe el Señor Delegado de Hacienda nuestro grupo es del posicionamiento de recuperar la Recaudación porque Diputación no está haciendo su trabajo en condiciones. Este Ayuntamiento no puede sostenerse en el futuro y afrontar este “Fondo de Ordenación”, que son diez años de crédito, mas los “Fondos de Planes de Pago a Proveedores” que nos quedan bastantes años por amortizar, recaudando solo el 70% de los impuestos municipales y con ciento cuarenta y cinco millones de euros de dudoso cobro. Este no es un problema del Equipo de Gobierno, es un problema de la Corporación Municipal de Algeciras. Es una ciudad muy importante, ciento veinte mil habitantes, y todos nos tenemos que mojar y aunar esfuerzo dentro de nuestras capacidades para que esto se solvente en condiciones. No puede ser que la mayoría de los ayuntamientos recauden el 80-90% y nosotros en el mejor de los casos estemos hablando del 70%. Porque esto el día de mañana, cuando se empiecen a amortizar, termine el periodo de carencia y empecemos a sumar amortizaciones de montones de préstamos que se están suscribiendo a raíz de los planes del gobierno del Señor Rajoy y de Montoro, este Ayuntamiento va a quebrar totalmente. Y los perjudicados van a ser los trabajadores municipales y los ciudadanos de Algeciras que no van a ver sus servicios prestados. Por nuestra parte vamos a optar por la abstención ante este expediente por el desconocimiento y por unas prisas que entendemos que no son productivas para que todos los grupos de la oposición conozcamos en profundidad lo que el Ministerio quiere hacer con los Ayuntamientos. Como todo el mundo sabe Izquierda Unida ha sido muy crítica ante las medidas que ha tomado el gobierno de Rajoy contra los Ayuntamientos, porque los Ayuntamientos son la administración que menos estaba aportando a la deuda pública y se han tomado medidas que nada ha ayudado a salir de sus dificultades financieras que es la falta de financiación que tienen todos los Ayuntamientos incluido el de Algeciras.

A continuación toma la palabra el Señor Holgado diciendo: Nosotros vamos a apoyar estas medidas porque creemos que es beneficioso para el Ayuntamiento. Una refinanciación de los gastos

por la deuda siempre viene bien, que repercute en las arcas del Ayuntamiento de manera positiva, y consideramos que hay que luchar por ajustar los gastos y, luchar también, por el tema de la recaudación. Pero sobre todo por ajustar los gastos y nosotros estaremos y velaremos por ajustar los gastos lo máximo, para que no se dedique dinero a unas partidas presupuestarias que se puedan ahorrar.

Seguidamente toma la palabra la Señora Jiménez manifestando lo siguiente: Nosotros anunciamos que nos vamos a abstener. Entendemos la urgencia del Pleno pero lo que no entendemos es que, a pesar del buen trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Algeciras, hasta las nueve y media de esta mañana no hemos podido ojear la propuesta y el informe de Intervención. Entendemos que ni siquiera la Corporación o el Equipo de Gobierno, sabe exactamente que entra o no entra, según las informaciones del Ministerio porque planeamos meter lo de corto plazo y ahora resulta que tampoco entra y necesitamos muchísima más información. De todas formas el “Talón de Aquiles” de las deudas municipales está en la poca recaudación que tenemos en este Ayuntamiento. Si solo recaudamos el 70%, como ha dicho anteriormente mi compañero de Izquierda Unida, llegara el momento en el que quebramos porque no tendremos ingresos y si muchas deudas. Entendemos la premura pero creemos que tenemos que abstenernos porque no conocemos de lleno ni la propuesta ni cómo va a ir esta propuesta al Ministerio de Hacienda.

A continuación interviene el Señor Silva manifestando lo siguiente: Hemos aprobado la urgencia como una muestra de buena voluntad y de responsabilidad institucional pero, evidentemente, hay carencias, hay muchas dudas que ya quedan reflejadas. Incluso yendo al artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, que dice que deberíamos contar con la documentación en cuanto se convoca la sesión de urgencia. Pero en cualquier caso, ya digo que hemos aprobado la urgencia como muestra de buena voluntad y por responsabilidad. Nos ha ocurrido a todos los miembros de la oposición, en nuestro caso, desde ayer estábamos reclamando la documentación y ha sido personalmente este portavoz el que la ha obtenido estando aquí a las ocho y veinte y esperando un ratito. En cualquier caso, no es tiempo suficiente para formarse una opinión seria con la cual poder afrontar este debate. Es una oportunidad más desaprovechada, lo dijimos hace unos días ya a cuenta de la “Liquidación del Presupuesto 2014” presentado ante los medios de comunicación a bombo y platillo y solamente trasladado a la oposición en la Comisión de Hacienda de hoy. Eso es llegar tarde y de mala manera. De mala manera porque se falta al respeto de la institución que se gobierna y se falta al respeto de la oposición. Una oposición, que no olviden Vds. representa a más de la mitad de los ciudadanos votantes. En cualquier caso, Señor Alcalde, no hace Vd. lo que promete. Vd. plantea una serie de buenas intenciones y luego no responde a esas buenas intenciones, no las practica. Hace un uso selectivo y partidista de la Alcaldía. Nos arrojan dudas, muchísimas, sobre qué cambios operan con esta operación en el Plan de Ajuste que está en vigor. Coincidimos todos que tenemos un problema de ingresos. Podríamos hablar en otro momento en cómo se gastan Vds. el dinero del Ayuntamiento y ahí tenemos serias diferencias. Pero en cualquier caso seguimos diciendo que este atropello nos empuja a la abstención, lamentablemente, porque este tipo de acuerdo deberían alcanzarse con más información y con más consenso. Me consta que en otras instituciones se ha alcanzado ese nivel de información y hace más fácil el apoyo a esta iniciativa, de hecho ya se ha planteado por otros compañeros, el Decreto es de veintiséis de Diciembre. Incluso hay una circular interna de la Federación Española de Municipios de fecha dieciséis de enero donde precisa muy bien las condiciones de este Fondo, con alguna que otra duda, que imagino habrá surgido en estos días de apertura de la plataforma. Nuestras dudas también se remiten a que nosotros nos acogemos al artículo 39 1.B), si no estoy mal informado, del Real Decreto y, en ese supuesto, los municipios deberían haber cumplido con sus obligaciones de remisión e información económica financiera. En algún momento les han llamado a Vds. la atención por presentar la documentación fuera de plazo, pero en cualquier caso, nuestras dudas están planteadas y nuestro voto será de abstención.

Para finalizar esta primera ronda de intervenciones toma la palabra el Señor Fernández diciendo lo siguiente: Agradecer en primer lugar el voto de Ciudadanos, me parece una postura que es la misma que defendemos nosotros. Creo que cualquier balón de oxígeno para una institución municipal es positivo. Cualquier medida que lo que sirva es para pagar menos intereses bancarios, a los bancos, y cualquier medida que sirva para pagar menos intereses a las empresas que han obtenido sentencias judiciales en distintas etapas de este Ayuntamiento, es positivo. Y por tanto le agradecemos su apoyo y su respaldo a esta medida que creo que es muy importante. Siempre que se pueda refinanciar algo a un coste más barato, parece que es lógico, para sanear la hacienda municipal. De hecho esas medidas de saneamiento han funcionado y, les agradezco también, al grupo de Izquierda Unida que haya valorado positivamente que, el remanente de Tesorería, que efectivamente es muy grave. En el Informe de Intervención pone 53.500.000.-€, porque era el del 2.013, ahora ya se ha bajado a 50.000.000.-€, 3.500.000.-€ menos en el año 2.014. Es muy grave tener un remanente de tesorería negativo de 50.000.000.-€, pero es menos grave del que teníamos en el 2.010 que era 101.000.000.-€. Es justo la mitad de grave, de 101 a 50, que es lo que ha conseguido este equipo de gobierno rebajar el remanente de tesorería negativo. Por tanto, todavía seguimos en una situación delicada, en una situación grave, pero la que teníamos era mucho más grave, el doble de grave en cuanto a remanente de tesorería. Agradezco también la posición, en su cordialidad, del grupo de Izquierda Unida y de la coalición si se puede. Se lo agradezco sinceramente pero tengan Vds. en cuenta también, o pónganse en nuestro lugar. A pesar de que el Decreto es de la fecha que Vds. han citado la plataforma, en realidad, el Ministerio no lo abre hasta el día seis. Y en cuanto nos enteramos que se había abierto la plataforma, hemos estado desde diciembre detrás de a ver cuando nos la pueden abrir, evidentemente, esa plataforma al abrirse el día seis han entrado las prisas lógicas. Fíjese que es así que habíamos programado tener el pleno para el día diecisiete porque, a priori, pensábamos que se podía presentar la documentación en Madrid hasta el día treinta y hemos tenido que sacar este asunto del orden del día ordinario del día diecisiete para hacerlo hoy porque nos dicen que el día quince hay que tener presentada la documentación. Y nos dicen que hay cosas que, efectivamente, no va a tener problemas de refinanciación, como las sentencias judiciales, 12.000.000.-€ de la historia, hay sentencias de problemas que arranca de 1.999, otros de menos tiempo. Nosotros heredamos mas de cien pleitos, han de quedar unos veinte, pero se trata de ir resolviendo todos los asuntos que han ido sucediendo, unos con actuaciones más discutibles del Ayuntamiento, otros porque las propias empresas reclaman y reclaman porque se ven en sus derechos perjudicados y, unas veces, le dan la razón los Jueces y otras veces no. Mire, el tema de la Recaudación, no se crea Vd. que no lo hemos estudiado veces, el tomar medidas. Lo hemos estudiado muchas veces, lo que pasa es que siempre hemos chocado con el mismo problema, con el mismo hándicap. Nosotros si nos fiamos de los técnicos de este Ayuntamiento y creo que podríamos tener un buen sistema de recaudación, pero mire, esta operación, por ejemplo, para nosotros es fundamental para establecer ese sistema de financiación. Es fundamental porque aquí están también los 6.000.000.-€ que el Banco de Santander no nos quiso renovar a raíz de que canceláramos o anuláramos aquel contrato derivado del Swap, que nos hubiera costado, dado que pagábamos por el diferencial de los tipos de interés, nos hubiera costado más de 15.000.000.-€ sin ninguna duda. 4,5 frente al, hemos estado en una inflación prácticamente 0,00, con 4,5 que habíamos firmado con el Santander. Habíamos firmado digo el Ayuntamiento en su global, recordara que es una operación de otros años. El problema que nos hemos encontrado con Recaudación es siempre el mismo. Diputación te anticipa la recaudación y nosotros no teníamos margen para financiar nuestra Tesorería. Cuando uno tiene la recaudación así mismo, el Ayuntamiento que lo tiene, necesita financiarse entre el mes de Enero y el mes de Junio, que no hay dinero para recaudar. Los padrones, el del IBI que es el que más recauda, se pone en el mes de Junio y se necesita un apunte de tesorería de prácticamente 15.000.000.-€ para financiarnos desde Enero hasta el mes de Junio. Operación que lógicamente en Junio se puede cancelar porque esa si



sería una operación de tesorería con criterio, porque se puede cancelar dentro del año. No teníamos ese margen, nosotros recibimos 25.000.000.-€ de operaciones de tesorería que era el 100% de la carga financiera de este Ayuntamiento. Si ahora las cosas salen bien, justamente, estamos ya en la posibilidad de hasta treinta, si no me corrige el Señor Interventor, si podríamos tener ese margen aunque no afectara a las operaciones de tesorería para poder solicitar esos quince millones y para podernos plantear, seriamente. Pero el problema que teníamos, el primero, era como nos financiábamos entre Enero y Junio si tomábamos esa decisión. No obstante yo prefiero confiar en que se tomaran medidas desde Diputación, las vamos a pedir. Conocemos también algo del tema, las hemos pedido en otras épocas y por tanto conocemos algo del tema y creo que sabemos donde están los problemas que consiguen o terminan por conseguir una recaudación del 71% y, por tanto, en la primera reunión que tengamos con el Diputado de Hacienda intentaremos pedir que se adopten esas medidas. Vamos a darnos un plazo, fundamentalmente, en la parte ejecutiva. Ya le digo que en este momento existe esa cifra de 120.000.000.-€ que no es papel, son los últimos cuatro años que se han dejado de recaudar recibos de curso legal y quien tiene un inmueble y tiene una imposición por su inmueble por el IBI tiene que ser y debe ser ejecutado, como es lógico. ¿Medidas adicionales de recorte del gasto? Ninguna. El margen presupuestario que tenemos ahora mismo, este año hemos liquidado los presupuesto con 3.500.000.-€ arriba es más que suficiente para amortizar las cantidades que hemos pedido. Las cantidades que vamos a intentar que nos presten a este interés preferencial, el de la Deuda Pública del Estado, que nos preste el Gobierno. Nosotros hemos tenido los mismos problemas de prisas, yo tampoco he conocido el expediente hasta quince minutos antes de la Comisión de Hacienda, que es cuando me han traído el informe de Intervención, que me parece muy correcto. El Interventor hace su trabajo consistentemente y nos dice : “... oiga que tenemos este remanente de tesorería negativo“ Yo como soy político digo”.. me asusta, pero bueno, me asustaba mas cuando vi los ciento uno”. Y por tanto, repito, su abstención me parece positiva. Yo, hay cosas, Señor Silva, que no puedo aceptarle. Ha dicho muchas cosas pero alguna no. Mire, nosotros cumplimos la Ley siempre y cuando se liquida un presupuesto quien hace la liquidación son los técnicos. Quien la firma es el Alcalde, se hace un Decreto, y se viene a dar cuenta aquí. Por lo tanto cumplimos la Ley. Vd. puede decir “.. todavía se pueden hacer más cosas”. Por ejemplo Vd. que tiene una cierta experiencia policita, “.. hicimos en otras épocas”. Bueno, bien, todo es mejorable, todo es mejorable. Pero no son malas maneras porque entonces todos hicimos muy malas maneras desde tiempos fundacionales de este Ayuntamiento. Por tanto, mientras se cumpla la Ley y se haga con los plazos que se estima legales, está el Secretario General para no permitir ninguna irregularidad en este sentido, pues lógicamente lo haremos. Y por tanto todas esas cosas que Vd. dice que le gusta conocer antes o no, como sabe Vd., nosotros siempre vamos a intentar dialogar. Si no hemos podido dialogar mucho esta vez porque las prisas de este expediente, la importancia que tiene este expediente para la salud financiera de este Ayuntamiento, ha hecho que se haga de esta manera, no dude Vd., que la próxima vez lo intentaremos hacer mejor .Y además Vd. sabe que tiene, como cualquier otro grupo, mi teléfono y las puertas abiertas del despacho para cualquier aclaración que quieran en asuntos económicos y los de mi compañeros, o el del propio Alcalde, para cualquier cuestión que quieran plantear.

Interviene el Señor Alcalde manifestando lo siguiente: Para información del público en general, antes de pasar a la segunda ronda si algún grupo quiere intervenir, estamos hablando de pagar algunas deudas muy antiguas. Estamos hablando del año 2.003 de la empresa Moseca, del año 2.006, es decir, cerca de diez años de MONDO IBÉRICA, S.A., 300.000.-€. Estamos hablando de disparidad de criterios con un “Plan E”, del gobierno de Zapatero que a través de VIAS Y CONSTRUCCIONES nos reclama 500.000.-€. Y estamos hablando, cuando ha hablado el portavoz del Grupo Popular, ha hablado como un “nos mayestático” yo prefiero acotar, porque tuvimos un enfrentamiento con el Banco de Santander porque nos reclamaba casi 15.000.000.-€ por un Swap que firmo el Alcalde Tomas Herrera. Que firmo aquí, en el Ayuntamiento, y nosotros entendíamos

que el Swap ese, que tiene un nombre extraño raro, pero que al final significa que los algecireños por arte de magia, por arte de birlibirloque tenían que pagar casi 15.000.000.-€ y nosotros hemos tratado de arreglar esta situación porque no lo entendíamos que era así. Así que estamos hablando de que estamos reordenando, las intervenciones de los distintos portavoces lo habrán visto Vds. Estamos tratando de reordenar situaciones de muy antiguo, ya les digo desde el año 2.003, estamos hablando de hace 12 años, estamos tratando de reordenar situaciones muy antiguas que le viene bien a la ciudad de Algeciras. Porque si le viene bien al Ayuntamiento al final funciona mejor la ciudad.

Abierto el segundo turno de intervenciones hace uso de la palabra en primer lugar el Señor Alcántara manifestando lo siguiente: La verdad es que no iba a usar el segundo turno pero después de la intervención del Señor Alcalde me he visto un poco obligado. Evidentemente esto sirve para reordenar deudas antiguas y, en este mandato, se han hecho otros procedimientos de reordenación de deudas antiguas. De hecho el “Primer Plan de pago a Proveedores” se reordenaron 27.000.000.-€ que quedaron pendientes de Urbaser y 7.000.000.-€ que quedaron pendientes de Clece del gobierno del Partido Popular siendo el Señor Landaluce y Luis Ángel Fernández Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento. Deudas antiguas, este Ayuntamiento las tiene, muchas y muy variadas, y de todos los equipos de gobierno, así que no recordemos solo una y nos olvidemos de otras. Me parece muy correcta la intervención del Señor Luis Ángel Fernández, creo que el tema de la Recaudación hay que tratarlo ya y creo que tiene que ser una cosa urgente, de aquí a final de este año. Que Diputación nos diga cuales son las medidas que va a tomar para mejorar la recaudación municipal. Otros Ayuntamientos, ya en este mandato anterior, han optado por recuperar la recaudación, como es el Ayuntamiento de Barbate, que le debía no sé cuantas nominas a los trabajadores municipales. Y no creo que la capacidad de obtener crédito para afrontar los primeros seis meses del año, mientras no se cobra los impuestos municipales, sea mejor que la del Ayuntamiento de Algeciras. Me imagino que estarán incluso bastante peor que nosotros, es decir, ellos han podido recuperar la recaudación, y ahora están funcionando. Vislumbremos nosotros con Diputación cuales son las medidas que van a tomar, que nos lo expliquen bien que es lo que quieren hacer, y si no, en Enero habrá que tomar una decisión importante en este Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Señor Holgado diciendo: Nosotros pediríamos que no entremos en el juego de quien lo ha hecho mejor, quien lo ha hecho peor, sino que ataquemos este problema directamente. Que busquemos las soluciones, que busquemos la manera de recaudar, que recortemos gastos, pero que no entremos en buscar quien ha sido mejor o peor durante estos últimos años.

Seguidamente interviene la Señora Jiménez y dice: Solo hacer un ruego al equipo de gobierno y a la Corporación en general, y es que si estamos afrontando deudas de equipos anteriores, pues que en un momento determinado se pidan responsabilidades a los que estuvieron en esos gobiernos para que den cuenta de su mala gestión en los tribunales y que de alguna forma se clarifique toda esta situación. De hecho llevamos una moción para el viernes que viene para una “Comisión Informativa”. Ese es el ruego, que por favor, se clarifique la mala gestión y se lleve a los tribunales los responsables de esa mala gestión.

Toma la palabra el Señor Silva manifestando: Apuntar que no es cuestión de entrar en el juego “.. de si tu, si yo” Evidentemente en el expediente, si le podemos llamar expediente completo, porque tampoco tengo yo la seguridad de que el expediente que hemos visto estuviera completo. Hay un escrito de Urbaser dirigiéndose a algunos correos electrónicos, no sé si la sentencia de Urbaser está dentro de la operación que estamos planteando esta mañana. Pero reclamaban, como ya ha apuntado el compañero de Izquierda Unida, entrar en ese juego. Y esa deuda no es de equipos Socialista o de Izquierda Unida. Las deudas son del equipo de gobierno, de la institución, y tenemos que afrontarlas. Y con seriedad lo tenemos que hacer. Vamos a darle rigor al debate. Qué tenemos un problema económico y hay que reconocerlo, no solamente en los informes, cuando llega este momento de pedir la entrada en el Fondo de Ordenación, sino en otros

momentos. Hay que darle rigor a la política económica y en ese carro Vd. nos va a encontrar, Señor Fernández.

Interviene el Señor Alcalde manifestando lo siguiente: El Señor Fernández en nombre del Grupo Popular yo estoy seguro, que esto que estamos aprobando hoy aquí, en los distintos municipios gobernados por otros colores políticos se va a producir también esa aprobación. Porque creo que nadie va a hacer dejación de este instrumento que le permite reordenar las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

Para finalizar interviene el Señor Fernández diciendo: Si, Señor Alcalde, me ha leído Vd. los pensamientos, pensaba precisamente alegar que, al igual que ocurrió con el ICO, evidentemente, es algo que la mayoría de los Ayuntamientos, sean del color político que sean, adoptan. Porque en el fondo si son medidas positivas y que permiten, en definitiva, darnos un balón de oxígeno y abaratar los costes financieros que tiene este Ayuntamiento. Me hablaba Vd. del asunto de Urbaser, yo no he podido ver todo el expediente, he visto lo que he visto, pero Urbaser si que todavía cabe otra alzada, no tiene una sentencia firme. Urbaser es que, este tipo de empresas, siempre están reclamando. Como entren en un Ayuntamiento, me refiero a Urbaser, Vías y Construcciones, etc. siempre están reclamando. Lo que reclaman son intereses del ICO que, en primera instancia, dijo el Juez que no pertenecía, porque la Ley es muy clara y por el ICO no hay que pagar intereses. Pero el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la Sala del Señor Retamino, ha dicho que no, que hay que pagar intereses del ICO. Queda otra alzada mas, en interés de Ley, y esperemos que finalmente el Ayuntamiento no tenga que pagar intereses por algo que dice la Ley claramente que no hay que pagar intereses, que son la deuda de los intereses que se generaron. Porque las deudas nunca terminan, es decir, las deudas siguen generando intereses si no se pagan, intereses sobre intereses, y desde luego este tipo de empresas reclama hasta el último céntimo y algo más. Es el caso de empresas como Vías y Construcciones y Urbaser cuyo comportamiento es absolutamente, comprendo que en defensa de sus intereses, pero incluso cuando ya se han pagado todas las deudas dicen “.. si pero hay unos intereses que Vd. dejo”. Pero, al final, ya digo que con las Sentencias Judiciales, algunas veces se puede estar de acuerdo o no. Decía el Alcalde que son de muchas etapas, mire, no se trata de responsabilidad o no, al final el desdoblamiento de San García había que hacerlo. Si no se llega a desdoblar San García imagínese el embotellamiento que tendríamos hoy en día con el desarrollo posterior que hubo, habiendo allí una Residencia. Los pleitos tardan lo que tardan, estamos hablando de una expropiación del año 1.999 y la sentencia firme, esto ha llegado hasta el Supremo, y ha fijado la indemnización en un 1.300.000.-€. Evidentemente el pago de todas estas Sentencias Judiciales también tienen un coste, el pedir un plan de pagos, intereses, el pago de todas estas Sentencias nos va a venir muy bien. Es dotarnos de un liquidez que no tenemos y, como es lógico, es mucho más cómodo pagar en diez años, con dos de carencia, y a ese tipo de interés que hacerlo de golpe. Ya digo no porque haya que intranquilizar a nadie, este Ayuntamiento, nosotros entendemos, que ahora estamos bastante mejor y que aspiramos a seguir mejorando la situación financiera de la institución. Pero que, en definitiva, la herencia que aceptamos todos en cada momento es algo que nos lastra en lo que sería nuestra gestión y, en definitiva, en la prestación de los servicios. Lo que si le digo es que ninguna de las Sentencias, bueno he explicado una que sí que es la de Arcisa, porque estamos defendiendo unos informes técnicos que decía que había unos incumplimientos en el caso Arcisa, pero incluso también la de Inazal que era una licencia de obras que se dio que luego dijeron que por dar la licencia si luego no se construye no teníamos que pagar, en definitiva cuestiones judiciales. Inazal viene también del boom de la construcción, evidentemente, lo que hay es que resolver estos problemas, y hay que resolverlos, encontrando una posición. Y, además, también para los prestamos de largo plazo y, esperemos, yo no pierdo la fe, aunque como ha dicho el Interventor, esta misma mañana, nos ha dicho el Ministerio que las operaciones de tesorería igualmente no entren, pero yo no pierdo la fe de que al final podamos conseguir también refinanciar una situación que es un anacronismo legal. Las operaciones de

tesorería están pensadas precisamente para eso, para afrontar una situación de seis meses de transitoriedad para que se puedan cobrar impuestos y no para renovarlas todos los años tras una ardua negociación que siempre acaba en pelea con el Banco de turno para financiarnos al menor coste posible.

Y a la vista de cuanto antecede y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y desarrollo Económico, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor, Sres. Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Holgado y Abad, y diez abstenciones, Sres. Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Jiménez, Gallardo, Rodríguez y Alcántara,

**A C U E R D A**

Aprobar, íntegramente, la propuesta anteriormente transcrita relativa a la adhesión de este Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de Carácter Económico, y que se actúe de conformidad con lo establecido en la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las once horas y diez minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, 17 de Agosto de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis López Guío.

Fdo.- José I. Landaluce Calleja.